Calarcá, Quindío, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2018-00455-00
Inter: 02.10.20.115.270.30.211

En atención a la solicitud, presentada por el apoderado judicial de la demandante (nro. 041 exp) de corrección del acta de la audiencia celebrada el 19 de agosto de 2021 en que las partes pactaron el pago de $ 95.000.000, quedando en ella misma que ese valor se pagaría en dos cuotas, una de $ 45.000.000 y otra de $ 55.000.000 lo que, erradamente, equivaldría a un pago total de $ 100.000.000.

Con el fin de constatar en dónde está el error, al revisar el video de la mencionada audiencia constatamos que el titular del despacho manifestó que la demandante pagará a la señora Edilma la suma de $ 95.000.000[1] de la siguiente manera: $ 45.000.0000[2] a final de febrero de 2022 y los $ 50.000.000[3] en un plazo máximo de dos años, esto es a final de febrero de 2024.

Por lo expuesto se accederá a la solicitud, de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ACLARAR el numeral primero del acta de la audiencia del 19 de agosto de 2021 **CORRIGIENDO** que la demandante se obligó a pagar a la señora Edilma Pineda Peña, es la suma de $ 95.000.000 de la siguiente manera: $ 45.000.0000 a final de febrero de 2022 y los $ 50.000.000 restantes en un plazo máximo de dos años, ósea, a final de febrero de 2024.

Segundo: De conformidad con el inc. segundo del art. 286 del C.G.P. esta providencia se **NOTIFÍCARÁ** por aviso.

CÚMPLASE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez

[1] Elemento 27 Parte 2 Video Audiencia minuto 24:02
[2] Elemento 27 Parte 2 Video Audiencia minuto 24:08
[3] Elemento 27 Parte 2 Video Audiencia minuto 24:14 y 37:20